



Bello, 16 de septiembre de 2020

RECIBIDO 1 7 SEP 2020

Honorable Concejal Gabriel Jaime Giraldo Bustamante Presidente Concejo Municipal de Bello Ciudad

Asunto: Radicación proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JURISDICCION E LAS COMISARIAS DE FAMILIA Y LAS INSPECCIONES DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

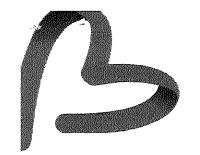
Honorable señor Presidente,

Por medio de la presente, me permito hacer entrega para su radicación ante el Concejo, proyecto de Acuerdo. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JURISDICCION E LAS COMISARIAS DE FAMILIA Y LAS INSPECCIONES DE POLICIA EN EL MUNICIPIO DE BELLO"

Atentamente

ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ

Secretaria de Seguridad y Convivencia Ciudadana





RECIBIDO 1 7 SEP 2026

Droyecti de Acuerdo No. OFF
(DE 2020)

- 0000248 Sol Hava Abete Hord 2:57 pm.

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA JURISDICCION DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA Y LAS INSPECCIONES DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE BELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y Decreto Nacional 1333 de 1986, Ley 1551 de 2012, Ley 1098 de 2006, Decreto Nacional 4840 de 2007 y Ley 1801 de 2016.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. El Municipio de Bello cuenta con cuatro (4) comisarías de familias, las cuales tienen como misión prevenir, garantizar, reestablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. La distribución administrativa de las comisarías de familia queda comprendida así:

COMISARÍA PRIMERA.

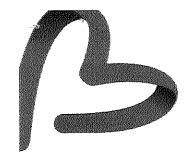
LIMITES: Norte: Quebrada La Loca desde el río Aburrá hasta borde del corregimiento de San Félix y Municipio de San Pedro de Los Milagros, Oriente: Río Aburrá y borde del corregimiento San Félix, Sur: Municipio de Medellín, Occidente: Municipio de San Jerónimo.

INTEGRA:

COMUNA 1. PARIS con los barrios Los Sauces, El Cafetal, La Pradera, La Esmeralda, París Central, La Maruchenga, José Antonio Galán, Salvador Allende y La Isla.

COMUNA 2: MADERA con los barrios Barrio Nuevo, La Cabañita, La Cabaña, La Madera, La Florida, Gran Avenida, San José Obrero y Zona Industrial #1







INCLUYE: Asentamiento humano Nueva Jerusalén (Finca El Cortado) y sector Girasol que hacen parte de la Vereda Potrerito. Además, el área rural del Corregimiento de San Félix con todas sus veredas.

COMISARÍA SEGUNDA

LÍMITES: Norte: Quebrada La García entre el río Aburrá y la quebrada Merizalde hasta perímetro urbano. Desde allí hacia el occidente hasta la quebrada Chachafruto y por esta, aquas arriba hasta el borde del corregimiento de San Félix. Oriente: Río Aburrá, Occidente: Desde hasta quebrada Chachafruto, bordeando el corregimiento de San Félix, hasta la quebrada La Loca. Sur: Quebrada La Loca hasta el río Aburrá y borde norte del asentamiento Humano Nueva Jerusalén.

INTEGRA:

COMUNA 3. SANTA ANA. Barrios: Villas de Occidente, Molinares, San Simón, Amazonía, Santa Ana, Los Búcaros, Serramonte, Salento y Zona Industrial #2.

COMUNA 4. SUÁREZ Barrios: Suárez, Puerto Bello, Rincón Santos, Central, Espíritu Santo, Centro, Pérez, Nazaret, La Meseta, El Rosario, Andalucía, López de Mesa, El Cairo, La Milagrosa, El Cóngolo, Las Granjas, Prado, Mánchester, La Estación y Zona Industrial #3.

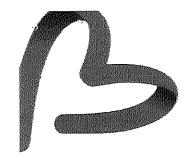
COMUNA 5. LA CUMBRE. Barrios: La Cumbre, Altavista, El Carmelo, Hato Viejo, El Porvenir, Briceño, Buenos Aires, El Paraíso, Riachuelos, Valadares, El Trapiche, Aralias, Urapanes, La Primavera, Villa María y Villas de Comfenalco.

COMUNA 6. BELLAVISTA. Barrios: Bellavista, Playa Rica, San Gabriel, San Martín, Villas del Sol, Tierradentro, Villa Linda, Girasoles, Pachelly, Los Alpes, El Ducado y La Aldea.

INCLUYE: La porción norte de la vereda Potrerito, así como las veredas Hato Viejo, Los Espejos, La Primavera, Tierradentro y Chachafruto.

COMISARÍA TERCERA

LÍMITES: Norte: Perímetro Municipal, Oriente: Quebrada Los Escobares hasta río Aburrá, quebrada Rodas hasta perímetro urbano, Sur: Cañada Seca hasta río Aburrá y quebrada La García desde río Aburrá hasta quebrada Merizalde, Occidente:





Quebrada Merizalde hasta borde urbano y quebrada Chachafruto hasta borde de corregimiento San Félix.

INTEGRA:

COMUNA 7. ALTOS DE NIQUÍA. Barrios: La Selva, El Mirador, Niquía Bifamiliares, Altos de Niquía, Altos de Quitasol.

COMUNA 8. NIQUÍA. Barrios: Ciudad Niquía, Panamericano, Urbanización Los Árboles, Ciudadela del Norte, Terranova (Incluye las urbanizaciones Laureles de Terranova, San Francisco I, II y II, Santa Isabel I y II, Senderos de San Jacinto, Carmel, Mirador Carmel. Cerro Azul, Mi Mundo, San Basilio, Nogales de Terranova, Camino de los Vientos I y II y Terrenova), Hermosa Provincia, Centro Comercial Puerta del Norte, Urbanizaciones Nuevo Milenio, Ceiba del Norte y Hacienda Niquía.

COMUNA 9. GUASIMALITO. Barrios: Florida Norteamérica (Incluye Urbanizaciones Valle Verde, Rotherdam y Plaza Navarra), La Navarra, El Trébol (Incluye urbanizaciones Poblado Niquía y Plazuela del Norte) y Guasimalito (Incluye urbanización Arboleda del Campo y Bodegas Nortiko).

COMUNA 10. FONTIDUEÑO. Barrios: La Virginia, Fontidueño, La Mina, Alcalá, Los Ciruelos, Estación Primera, Las Vegas, La Camila, Cinco Estrellas, Marco Fidel Suárez v urbanizaciones Curazao. Toledo Campestre y La vida es bella.

INCLUYE:

Batallón Pedro Nel Ospina, Jardines de La Fe, Zonas Industriales #4 y 5, Planta de Tratamiento Aguas Claras, Polideportivo Tulio Ospina y veredas Quitasol y Buenavista (incluido Proyecto Norteamérica: Parcelaciones Carolina del Norte, Dakota, Montana y Ecoparcelas California).

COMISARÍA CUARTA.

LÍMITES. Norte: Cañada Seca entre río Aburrá y borde urbano, luego borde urbano de la comuna 11, Oriente: Borde de las veredas Croacia y Granizal (límite con Copacabana) hasta límite con Medellín, Sur: Límite con Medellín y cañada Negra. Occidente: Río Aburrá.

INTEGRA:







COMUNA 11. ZAMORA. Barrios: La Gabriela, La Orquídea, Belvedere, Acevedo, Zamora, Alpes del Norte y Santa Rita. Incluye Urbanizaciones Tierra Linda, Puerta Madera, Madera Esencial, Madera Fina, Madera Nativa, Madera Natural y Montes Claros

INCLUYE: Zonas Industriales # 6 y 7, Central Park, Granja Tulio Ospina, UNIMINUTO, Sector El Oasis, Mirador de San Nicolás, Asentamientos humanos El Pinar, Oasis de Paz, Regalo de Dios, El Siete, Manantial de Paz, (Futura Comuna 12), Centro Poblado Altos de Oriente y veredas Croacia y Granizal.

ARTÍCULO TERCERO: El servicio de las comisarías de familia será prestado por el siguiente equipo de trabajo, en cada una de ellas: Un abogado quien asumirá la función de Comisario de Familia, un psicólogo, un trabajador social y un secretario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el servicio de médico se contará con la colaboración de la ESE Hospital Marco Fidel Suarez

PARAGRAFO SEGUNDO: Los procesos de familia que se encuentran adelantando los comisarios de familia al momento de la publicación del presente acuerdo, continuaran siendo tramitados por estos hasta su culminación.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones de las Comisarias de Familia, son las determinadas en la Ley y demás normas que le complementen y modifiquen, en cada jurisdicción administrativa asignada en el artículo segundo del presente acuerdo.

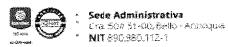
ARTÍCULO QUINTO: Actualmente, el Municipio de Bello cuenta con 10 Inspecciones de Policía y una Corregiduría, cuya denominación y jurisdicción territorial serán las que se establecen a continuación:

INSPECCION PRIMERA DE POLICÍA

LIMITES: Norte: Quebrada La Loca, Oriente: Río Aburrá, Sur: Quebrada La Madera (Medellín), Occidente: Perímetro Suelo de expansión Los Sauces (Cota 1.990).

INTEGRA:

COMUNA 1. PARIS con los barrios Los Sauces, El Cafetal, La Pradera, La Esmeralda, París Central, La Maruchenga, José Antonio Galán, Salvador Allende y La Isla.











COMUNA 2: MADERA con los barrios Barrio Nuevo, La Cabañita, La Cabaña, La Madera, La Florida, Gran Avenida, San José Obrero y Zona Industrial #1

INCLUYE: Asentamiento humano Nueva Jerusalén (Finca El Cortado) y sector Girasol que hacen parte de la vereda Potrerito.

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA

LÍMITES: Norte: Perímetro urbano, Oriente: Quebrada Merizalde hasta quebrada La García, desde allí hasta puente Bellanita, sigue por Transversal 56A, Carrera 56A, Carrera 56, Calle 53A, Carrera 57, Calle 52C, Carrera 59, Calle 52, proyección Carrera 61B hasta quebrada El Hato. Sur: Quebrada El Hato, Occidente: Perímetro urbano (Cota 1520 entre las quebradas El Hato y Tierradentro), sigue por quebrada Tierradentro hasta cota 1620.

INTEGRA:

COMUNA 5. LA CUMBRE. Barrios: La Cumbre, Altavista, El Carmelo, Hato Viejo, El Porvenir, Briceño, Buenos Aires, El Paraíso, Riachuelos, Valadares, El Trapiche, Aralias, Urapanes, La Primavera, Villa María y Villas de Comfenalco.

COMUNA 6. BELLAVISTA. Barrios: Bellavista, Playa Rica, San Gabriel, San Martín, Villas del Sol, Tierradentro, Villa Linda, Girasoles, Pachelly, Los Alpes, El Ducado y La Aldea.

INCLUYE: Centros Poblados El Salado y Tierradentro, asentamientos humanos Hato Viejo, Patio Bonito y Los Espejos y veredas Hato Viejo, Los Espejos, Primavera y Tierradentro (hasta quebrada Chachafruto).

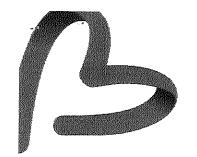
INSPECCIÓN TERCERA DE POLICÍA:

LÍMITES. Norte: Perímetro urbano, Oriente: Quebrada Los Escobares (Municipio de Copacabana), Sur: Río Aburrá, Occidente: Quebrada Merizalde.

INTEGRA:

COMUNA 7. ALTOS DE NIQUÍA. Barrios: La Selva, El Mirador, Niquía Bifamiliares, Altos de Niquía, Altos de Quitasol.







COMUNA 8. NIQUÍA. Barrios: Ciudad Niquía, Panamericano, Urbanización Los Árboles, Ciudadela del Norte, Terranova (Incluye las urbanizaciones Laureles de Terranova, San Francisco I, II y II, Santa Isabel I y II, Senderos de San Jacinto, Carmel, Mirador Carmel. Cerro Azul, Mi Mundo, San Basilio, Nogales de Terranova, Camino de los Vientos I y II y Torrenova), Hermosa Provincia, Centro Comercial Puerta del Norte, Urbanizaciones Nuevo Milenio, Ceiba del Norte y Hacienda Niquía.

COMUNA 9. GUASIMALITO. Barrios: Florida Norteamérica (Incluye Urbanizaciones Valle Verde, Rotherdam y Plaza Navarra), La Navarra, El Trébol (Incluye urbanizaciones Poblado Niquía y Plazuela del Norte) y Guasimalito (Incluye urbanización Arboleda del Campo y Bodegas Nortiko).

INCLUYE: Batallón Pedro Nel Ospina, Jardines de La Fe, Zonas Industriales #4 y 5, Planta de Tratamiento Aguas Claras, Polideportivo Tulio Ospina y veredas Quitasol y Buenavista (incluido Proyecto Norteamérica: Parcelaciones Carolina del Norte, Dakota, Montana y Ecoparcelas California.

INSPECCIÓN CUARTA DE POLICÍA

LIMITES: Norte y Occidente: Río Aburrá, Oriente: Quebrada Rodas (Municipio de Copacabana) y perímetro urbano, Sur: Cañada Negra (Municipio de Medellín).

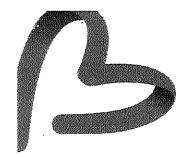
INTEGRA:

COMUNA 10. FONTIDUEÑO. Barrios: La Virginia, Fontidueño, La Mina, Alcalá, Los Ciruelos, Estación Primera, Las Vegas, La Camila, Cinco Estrellas, Marco Fidel Suárez y urbanizaciones Curazao, Toledo Campestre y La vida es bella.

COMUNA 11. ZAMORA. Barrios: La Gabriela, La Orquídea, Belvedere, Acevedo, Zamora, Alpes del Norte y Santa Rita. Incluye Urbanizaciones Tierra Linda, Puerta Madera, Madera Esencial, Madera Fina, Madera Nativa, Madera Natural y Montes Claros.

INCLUYE: Zonas Industriales # 6 y 7, Central Park, Granja Tulio Ospina, UNIMINUTO, Sector El Oasis, Mirador de San Nicolás, Asentamientos humanos El Pinar, Oasis de Paz, Regalo de Dios, El Siete, Manantial de Paz, Centro Poblado Altos de Oriente y veredas Croacia y Granizal.

acvetelladawwe *





INSPECCIÓN DE QUINTA, SEXTA Y SEPTIMA DE POLICÍA: Antes denominadas inspección de permanencia turno 1, turno 2 y turno 3, las cuales seguirán funcionando mediante el sistema de turno de 12 por 24 horas.

LÍMITES: Norte: Quebrada La García entre el río Aburrá y el Puente de Bellanita (carrera 59), Oriente: Río Aburrá, Occidente: Desde puente Bellanita, Transversal 56A, Carrera 56A, Carrera 56, Calle 53A, Carrera 57, Calle 52C, Carrera 59, Calle 52, proyección Carrera 61B hasta quebrada El Hato y límite occidental Suelo de Expansión Hospital Mental, Sur: Quebrada La Loca entre el río Aburrá y la proyección de la Carrera 61B.

INTEGRA:

COMUNA 3. SANTA ANA. Barrios: Villas de Occidente, Molinares, San Simón, Amazonía, Santa Ana, Los Búcaros, Serramonte, Salento y Zona Industrial #2.

COMUNA 4. SUÁREZ Barrios: Suárez, Puerto Bello, Rincón Santos, Central, Espíritu Santo, Centro, Pérez, Nazaret, La Meseta, El Rosario, Andalucía, López de Mesa, El Cairo, La Milagrosa, El Cóngolo, Las Granjas, Prado, Mánchester, La Estación y Zona Industrial #3.

INCLUYE: Centro Poblado Potrerito y la porción norte de la vereda Potrerito

INSPECCIÓN OCTAVA DE POLICÍA CON FUNCIONES DE MEDIO AMBIENTE: Integra toda la jurisdicción territorial del Municipio de Bello.

INSPECCIÓN NOVENA DE POLICÍA CON FUNCIONES DE CONTROL URBANO: Integra toda la jurisdicción territorial del Municipio de Bello.

INSPECCIÓN DECIMA DE POLICÍA CON FUNCIONES DE ESPACIO PÚBLICO: Integra toda la jurisdicción territorial del Municipio de Bello.

CORREGIDURÍA SAN FÉLIX.

LÍMITES: Norte; Vía Pajarito San Pedro y Municipio de San Pedro, Oriente: Borde Valle de Aburrá (Cotas 2200 y 1980), Sur: Quebrada La Madera y Municipio de Medellín, Occidente: Municipio de San Jerónimo.

INTEGRA:







Veredas Jalisco-Los Álvarez, El Carmelo, La Palma, Sabanalarga, Charco Verde, La Unión, Cuartas, La China, El Tambo y Cerezales.

INCLUYE: Centros Poblados El Carmelo-Jalisco, San Félix, El Kiosco, Cuatro Vientos, La Unión, La China y El Despiste.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Bello el día XXXX

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ Alcalde















EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Comisarías de Familia, según la Ley 1098 de 2006, son una de las protagonistas en los procesos que el Estado Colombiano ha estructurado para el cumplimiento de la Constitución, en cuanto a garantizar la protección integral de la familia y de los derechos de cada uno de sus miembros. Es por ello, que la responsabilidad que recae sobre las comisarías de familia, es la de contribuir al sistema nacional de bienestar familiar, brindando garantías y protección a los derechos de los menores de edad y la familia.

Según el Artículo 83 de la Ley 1098 de 2006, las Comisarías de Familia son definidas como "entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley".

Ahora bien, respecto a las funciones e importancia de las Comisarías de Familia, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-642/13, afirmó:

"En los procesos de violencia intrafamiliar que se tramitan ante las Comisarías de Familia, el artículo 4 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, dispone que, toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. Una vez recibida la denuncia, el comisario avocará de forma inmediata la petición, y proferirá auto: admitiendo, inadmitiendo o rechazando la solicitud de medida de protección. En caso de ser admitida la denuncia, el comisario citará al acusado y a la víctima, para que comparezcan a una audiencia que tendrá lugar entre los 5 y diez 10 días siguientes a la presentación de la petición."

Además, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 460 del 22 de marzo de 2020, por medio del cual garantiza la prestación ininterrumpida del servicio de las Comisarías de



* www.bello.gov.co





Familia del país, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica, ordenada por el Presidente Iván Duque Márquez para enfrentar la pandemia del coronavirus COVID-19. Lo cual ha incrementado su capacidad de acción y deja de ver la importancia de este tipo de dependencias en la sociedad en el momento actual.

Es por ello, que en uso de las facultades otorgadas al señor Alcalde, por el Honrable Concejo Municipal de Bello, mediante el Acuerdo Municipal 002 de 2020, para reformar y modernizar la administración municipal, conforme al estudio técnico realizado, se concluyó que se requería una comisaría más para el municipio, pasando de tres (3) a cuatro (4) comisarías.

Lo cual está acorde a lo señalado por el Decreto Nacional 4840 de 2007, que consagra:

"ARTÍCULO 3o. CLASIFICACIÓN DE LOS MUNICIPIOS POR DENSIDAD DE POBLACIÓN. <Artículo compilado en el artículo 2.2.4.9.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1069 de 2015> Para efectos del inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, se entenderá por densidad de población el número de habitantes del respectivo distrito o municipio. En ese sentido, los distritos o municipios de mayor y mediana densidad de población obligados a contar con el equipo interdisciplinario, se clasifican conforme a la siguiente categorización establecida en el artículo 6o de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 2o de la Ley 617 de 2000, así:

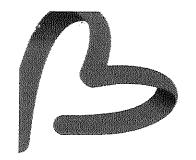
1. Municipios de mayor densidad de población. Corresponden a esta clasificación los distritos o municipios de categoría especial y de primera categoría, así:

Categoría especial. Todos aquellos distritos o municipios con población superior o igual a quinientos mil uno (500.001) habitantes.

Primera categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes".

ARTÍCULO 4o. NÚMERO DE COMISARÍAS DE FAMILIA EN PROPORCIÓN A LA DENSIDAD DE POBLACIÓN. <Artículo compilado en el artículo 2.2.4.9.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1069 de 2015> Para atender eficientemente las necesidades del servicio, los distritos y municipios contarán con Comisarías de Familia según la densidad de población, así:

* awww.balko.sov.co





Municipios de mayor densidad de población:

Todos los distritos o municipios ubicados en la categoría especial deberán tener como mínimo una Comisaría por cada 250.000 habitantes o fracción superior a 100.000 habitantes.

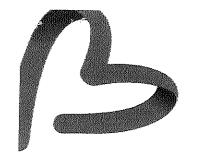
Todos aquellos distritos o municipios ubicados en la primera categoría, deberán como mínimo tener una Comisaría por cada 150.000 habitantes o fracción superior a 100.000 habitantes".

Conforme a lo anterior, el Municipio de Bello, cuenta aproximadamente con 522.264 habitantes, lo que lo pone como Municipio de Primera Categoría, y conforme a su población debe tener mínimo 3 comisarías (1 por cada 150.000 y por fracción de 100.000). Por ello, al estar cerca a los 550.00 habitantes se creó entonces una comisaría más conforme al estudio de cargas arrojado y de igual manera se les da cumplimiento a las normas vistas, de tal manera que ya contamos con 4 comisarías de familia, lo que hace necesario volver a organizar y delimitar la jurisdicción de dichas dependencias.

La Procuraduría General de la Nación, mediante la circular 020 del 14 de Diciembre de 2017, expidió una directriz sobre el cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 y Decreto 4840 de 2007, sobre las comisarías de familia, en la cual establece como obligación de los Gobernantes el de generar programas y proyectos para apoyar la creación, implementación y funcionamiento de las comisarías de familia.

En dicha circular la Procuraduría señala que el momento histórico que vive el país hacia la construcción de la paz, sumando a las falencias observadas por este órgano control, exige que formulación, la ejecución, y le seguimiento de las políticas públicas territoriales orientadas a garantizar los derechos de la infancia, la adolescencia y la juventud, sean la base sobre la cual se construya una sociedad más justa, inclusiva y equitativa. Por lo tanto, el fortalecimiento de las comisarías de familia debe ocupar un lugar primordial en la agenda pública municipal, departamental y nacional, para así permitir que estas entidades sean la puerta principal para el efectivo acceso a la justicia familiar, la igualdad de género y la superación de la discriminación.

Vemos entonces como de los municipios de primera categoría del Departamento de Antioquia, que son de Mayor Población, Bello se pone a la par con ellos en materia de comisarías de familia, así:





MUNICIPIO DE CATEGORIA ESPECIAL O PRIMERA CATEGORIA	NO. DE COMISARIAS DE FAMILIA
Medellín	30
<u>Itagui</u>	5
Envigado	4
Rionegro	4
Sabaneta	2

Es por ello, que en aras de garantizar las necesidades de nuestra población que cada vez son más y más diversas en materia de familia y convivencia, a su vez dar cumplimiento a las disposiciones nacionales y de la Procuraduría General de la Nación, es que se hace necesario y urgente estructurar las comisarias existentes, organizarlas con su respectiva jurisdicción.

La jurisdicción fue determinada teniendo en cuenta la distribución territorial del Municipio de Bello a través de sus distintas comunas procurando una nivelación de las cargas de conformidad con el número de habitantes, la extensión del territorio y las problemáticas que en cada uno de estos lugares se vive.

Es por todo lo anterior, que es necesario que de manera permanente y organizada el servicio de estas se estructure dentro del Municipio, siendo el Concejo Municipal el órgano competente para organizarlas, conforme a las normas actuales.

La Ley 1098 de 2006, señala que todos los municipios contarán al menos con una Comisaría de Familia según la densidad de la población y las necesidades del servicio. Su creación, composición y organización corresponde a los Concejos Municipales.

Y el Decreto 4840 de 2007: "ARTÍCULO 2o. FINANCIACIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. <Artículo compilado en el artículo 2.2.4.9.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 3.1.1 del mismo Decreto 1069 de 2015> Para la creación, composición y organización de las Comisarías de Familia, los Concejos Distritales y Municipales deberán tener en cuenta las siguientes orientaciones de orden presupuestal, conforme a la autonomía constitucional que rige a las entidades territoriales...":

De otro lado, con la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesaria la implementación de algunos cambios con respecto al funcionamiento de las inspecciones de policía del Municipio de Bello y de sus comisarías de familia.





Esta Ley 1801 de 2016, trae importantes responsabilidades en especial en materia urbanística, medio ambiente y espacio público, lo que nos obliga a actualizar la jurisdicción y competencia de las Inspecciones de Policía del Municipio, para ser más efectivos, siendo esto competencia del Honorable Concejo Municipal, como lo señala el Decreto Nacional 1333 de 1986, así:

"Artículo 320°.- La creación de Inspecciones Municipales de Policía corresponde a los Concejos que determinarán su número, sede y área de jurisdicción".

Por ello, presentamos a consideración de ustedes este proyecto de acuerdo que nos permitirá contar con la organización de las comisarías y de las inspecciones de policía, mediante la fijación de su jurisdicción, lo cual es necesario para afrontar las obligaciones que nos traen tanto el Código el Código de la Infancia y Adolescencia, como el Código Nacional de Policía y Convivencia y asi garantizar la debida prestación del servicio en el Municipio de Bello.

OSCAR ANDRES PEREZ MUÑOZ

ISABEL DANIELA ORTEGA PEREZ
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADADA

Proyecto:

Luis Hernando Perez Subsecretario de conviviencia